



ACUERDO PCSJA19-11358

1 de agosto de 2019

“Por el cual se modifica el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA19-11354 de 29 de julio de 2019”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 31 julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo PCSJA19-11354 de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el formato de la tarjeta profesional de abogado, estableciendo en el artículo 1.º que “(...) *deberá contener los siguientes datos básicos de identificación del titular.*”

“a. *Nombres y apellidos.*”

“b. *Número de la cédula de ciudadanía o de extranjería, expedida por la autoridad colombiana competente.*”

“c. *Fotografía digitalizada.*”

“d. *Firma digitalizada del titular y del presidente del Consejo Superior de la Judicatura.*”

“e. *Número de la tarjeta profesional y su fecha de expedición.*”

Es necesario incluir, en los datos básicos que contendrá el formato de la tarjeta profesional de abogado, la información relacionada con el consejo seccional de la judicatura a través del que se tramita la expedición del documento, así como la universidad que otorga el título de abogado y la fecha de grado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Modificar el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA19-11354 de 2019 que quedará así:

Aprobar el formato de la tarjeta profesional de abogado contenido en el anexo del presente acuerdo, que deberá contener los siguientes datos básicos de identificación del titular.

- a. Nombres y apellidos.
- b. Número de la cédula de ciudadanía o de extranjería, expedida por la autoridad colombiana competente.
- c. Fotografía digitalizada.
- d. Firma digitalizada del titular y del presidente del Consejo Superior de la Judicatura.
- e. Número de la tarjeta profesional y su fecha de expedición.
- f. Consejo seccional de la judicatura a través del que se tramita la expedición del documento.
- g. Universidad que otorgó el título y fecha de grado. Cuando se ha obtenido el título de abogado en el exterior, la fecha de grado corresponderá a la de la convalidación del título por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Bogotá, el primero (1.º) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente